

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-0104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Indíquese al Despacho, donde se encuentra el original del título, base de la ejecución.
2. Refiérase la dirección electrónica de la parte demandada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de AGROINDUSTRIA SINAI LAS DELICIAS S.A.S. - AGROSINDEL S.A.S. contra JAIBER EBERTO URREGO CONTRERAS.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. MARIA HELENA CARDENAS CHAVES, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 52 de esta misma fecha.

Decy Liliána Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria